



Montería, 15 de diciembre del 2017

NOTIFICACION POR AVISO

La Gobernación de Córdoba y La Secretaría de Educación Departamental se permite notificar por aviso el contenido de la Decreto N°002014, expedido por el Señor Secretario de Educación del departamento de Córdoba, el día 24 de octubre del 2017, "Por medio de la cual se retira del servicio. Por haber cumplido la edad de retiro forzoso, Al señor(a) **RAMOS ORTEGA PRISCA DEL PILAR**, anexa la copia íntegra del acto administrativo.

"La presente notificación se efectúa en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, dispone lo siguiente: Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

JULIO CESAR MONTIEL CASTRO
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Maura Cogollo Herrera
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia G.
Técnico Administrativo

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



DECRETO 002014 DE 2017

"Por medio del cual se retira del servicio al Señor(a) **RAMOS ORTEGA PRISCA DEL PILAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 35.083.014, por haber cumplido la edad de retiro forzoso."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y delegadas mediante Decreto 0681 de 18 de Julio de 2016, el cual Deroga al Decreto N° 0017 de 07 de Enero de 2016, en su artículo 2,3 y 4

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1060 del 01/12/2016, se INCORPORÓ a la Planta de cargos Administrativos de la Secretaria de Educación Departamental, al(la) Señor(a) **RAMOS ORTEGA PRISCA DEL PILAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 35083014, para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 02, asignado al(la) Institución Educativa TÉCNICA AGROPECUARIA DE VIDALES del Municipio de TUCHÍN (Córdoba).

Que revisada la hoja de vida se constató que el(la) Señor(a) RAMOS ORTEGA PRISCA DEL PILAR, nació el 10/10/1946, es decir, a la fecha tiene más de 65 años de edad.

Que el Decreto 2400 de 1968, estableció la edad de retiro forzoso de los servidores públicos en 65 años.

Que la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, en su artículo 1° contempla "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia"

Que el Consejo de Estado en concepto radicado 11001-03-06-000-2017-00001-00, establece "La aplicación de la Ley 1821 de 2016, corresponde en forma simple, al "efecto general inmediato" de las leyes, esto es, que no regula situaciones jurídicas consolidadas con anterioridad a su entrada en vigencia, sino solamente situaciones jurídicas que no hayan nacido en ese momento y situaciones jurídicas que se iniciaron con la legislación anterior pero que no se había consolidado (efecto retrospectivo)"

Que el cumplimiento de la edad prevista en la ley, para los servidores públicos o particulares sujetos a dicha causal de retiro, constituye una situación jurídica consolidada, en el sentido de que, a partir de ese momento, se genera para la persona el deber de retirarse del cargo o de cesar el ejercicio de las funciones públicas, y para la administración, el deber de retirarlo, si dicha persona no lo hace voluntariamente.

Que el artículo 41, literal g) de la ley 909 de 2004, consagra entre las causales del retiro del servicio de los empleados de carrera, el llegar la edad de retiro forzoso.

Que la Señora, RAMOS ORTEGA PRISCA DEL PILAR, superó la edad de 65 años a 30 de diciembre de 2016, fecha en la que entró en vigencia la Ley 1821 de 30 de diciembre de 2016, por lo tanto se encuentra incurso en la causal de retiro del servicio.

Que en consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO

Retirar del servicio activo por haber cumplido la edad de retiro forzoso al(la) Señor(a) **RAMOS ORTEGA PRISCA DEL PILAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 35.083.014, quien desempeña el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470 Grado 02, asignado al(la) Institución Educativa TÉCNICA AGROPECUARIA DE VIDALES del Municipio de TUCHÍN (Córdoba), INCORPORADA, a la planta de cargos de Administrativos de la Secretaria de Educación Departamental, mediante Decreto 1060 del 01/12/2016, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO

Declarar vacante Definitiva el cargo de TIEMPO COMPLETO desempeñado por el(la) funcionario y proveerla por cualquiera de las formas legales y en el mismo establecimiento educativo donde se requiere.

DECRETO 002014 DE 2017


"Por medio del cual se retira del servicio al Señor(a) **RAMOS ORTEGA PRISCA DEL PILAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 35.083.014, por haber cumplido la edad de retiro forzoso."

Página 2

- ARTÍCULO TERCERO** Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba, para lo de su competencia y archivar en la hoja de vida del funcionario.
- ARTÍCULO CUARTO** Notifíquese el presente Decreto a la Señor, **RAMOS ORTEGA PRISCA DEL PILAR**, identificado(a) con cedula de ciudadanía 35.083.014, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ARTÍCULO QUINTO** Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación, conforme a los establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ARTÍCULO SEXTO** El presente decreto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería Córdoba, a los 24 días del mes 10 de 2017



ERNESTO MANUEL VERGARA PARRA
Secretario De Educación Departamental (E)

YPM
Elaboró: Yulfeth Pitalua Montero
Técnico Administrativo T.H

Revisó:
Área de Jurídica SED

Maura Cogollo
Aprobó: Maura Cogollo Herrera
Líder de Talento humano